

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1894** *Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Kieff Antonio Grediaga.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Kieff Antonio Grediaga resultan los siguientes:

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Kieff Grediaga Bueno en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Periel Martín el 21 de octubre de 2016 con el número 542 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario con fecha 8 de marzo de 2017 con el número 587 de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Monroy n.º 1, 1.º B, de Madrid, C.P. 28044, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Sesenta mil euros (60.000,00 euros). La dotación consiste en una serie de esculturas, cuyas fotografías y valor de tasación se incorporan a la escritura citada, junto con la identidad del experto valorador y la fecha en que la tasación se realiza.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Exaltar, estudiar, investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra y figura de don Kieff Grediaga Bueno, más conocido como Kieff, y su mundo, enriquecer nuestro patrimonio cultural en este aspecto y, en general, todas aquellas actividades que tengan relación con el genial escultor.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Kieff Grediaga Bueno.  
Vicepresidente: Doña María Luisa Salcedo Capel.  
Secretario: Don Miguel-Ángel Salom Moreno.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Sexto. *Poderes.*

A favor de don Kieff Grediaga Bueno y doña María Luisa Salcedo Capel, para que indistintamente cualquiera de ellos puedan ejercer las facultades que resultan de la escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Periel Martín el 21 de octubre de 2016 con el número 542 de protocolo.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 17 de abril de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Kieff Antonio Grediaga su Patronato, cargos y poder.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de septiembre de 2017.–El Director General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, Francisco Javier Gómez Gállico.